

**Nota: Ver Reg. Caach N° 282, 09.06.2011**

**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE**  
**Lunes 18 de Julio de 2011**

**Ministerio de Hacienda**

**Servicio Nacional de Aduanas**

**AGREGA NUMERAL 2.4.3 AL APARTADO IV, DEL CAPÍTULO XI DEL  
MANUAL DE ZONAS FRANCAS**

**(Resolución)**

Núm. 2.863.- Valparaíso, 2 de junio de 2011.- Vistos:

La resolución N° 5.499/09.11.10, de esta Dirección Nacional, mediante la cual se incorporó al Manual de Zonas Francas el Cap. XI denominado Procedimiento de control para la importación, ingreso y/o salida de mercancías que se acogen a las leyes N° 18.392/85 y N° 19.149/92.

Lo señalado por la Dirección Regional de la Aduana de Punta Arenas, donde informa que en la zona preferencial se encuentran ubicadas varias empresas industriales, las que diariamente envían mercancías terminadas hacia el resto del país o al extranjero, lo que dificulta al funcionario aduanero, destacado en la oficina de la Aduana en Porvenir, controlar la correcta emisión del Informe de Producción, acorde a lo establecido en el numeral 2.4 del Apartado IV con motivo de la salida de mercancías de dicha zona.

Considerando: Que resulta fundamental que las empresas industriales ubicadas en la zona preferencial presenten con motivo de la salida de mercancías terminadas, ya sea hacia el resto del país o hacia el extranjero, un Informe de Producción; haciéndose por tanto necesario que su revisión se canalice a través de la Dirección Regional de la Aduana de Punta Arenas.

Teniendo presente: Las normas citadas y lo dispuesto en el artículo 4° N°s. 7 y 8 del D.F.L. N° 329 de 1979 del Estatuto Orgánico del Servicio, dicto la siguiente

**Resolución:**

I. Agrégase el siguiente numeral 2.4.3 al Apartado IV, del Cap. XI del Manual de Zonas Francas:

“2.4.3 Las empresas que en el envío al resto del país o al extranjero deban presentar el Informe de Producción señalado en los numerales 2.4.1 y 2.4.2 precedentes, deberán entregarlos en la Oficina de la Aduana de Porvenir dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al de su emisión.

El funcionario destacado en dicha oficina de Aduana, recepcionará el Informe de Producción con firma, timbre y fecha, debiéndolo remitir a la Dirección Regional de la Aduana de Punta Arenas para su revisión.”

II. Como consecuencia de lo anterior, reemplázase la Pág. Cap. XI - 27.

III. Esta resolución regirá a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en página web del Servicio Nacional de Aduanas.- Juan Araya Allende, Director Nacional de Aduanas (T y P).